Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 24 AGO 2020

Rad. No. 2018-01070

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. **TÉNGASE POR NOTIFICADO** a la demandada por intermedio de curadora ad litem, Dra. SAADA YANILE MONJIR G. de manera personal tal y como consta a folio 19 de fecha 29 de enero de 2020, quien presentó escrito a manera de contestación, sin proponer excepciones en estrictez.

2. Revisadas las presentes diligencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada de manera personal, por intermedio de curadora ad litem (fl.19), quien presentó escrito de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo, ni excepcionando, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$** 420.000 **,oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pmf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No 53 Fijado hoy 25 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Escaneado con CamScanner